

TITULAR: Don Salvador Corbalán Corbalán.
 SUPLENTE: Don Jesús Sánchez García.
 Designado por la Concejalía de Personal:
 TITULAR: Don Jesús García Navarro.
 SUPLENTE: Dña. Maravillas Romero Matallana.
 En Representación de los Trabajadores:
 TITULAR: Don Fernando José Agudo Ruiz.
 SUPLENTE: Don Ignacio Tamboleo López.

SECRETARIA/O

TITULAR: Dña. Francisca Melgarejo Fernández.
 SUPLENTE: Don Juan Francisco Martínez Martínez.

Cuarta: Hacer pública la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, que será el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, a las once horas en las dependencias de la Casa de la Cultura, sita en Calle Begastri número 7 de esta localidad.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde- Presidente, Don Pedro Abellán Soriano, ante mi la Secretaria General, Francisca Melgarejo Fernández, en la Ciudad de Cehegín, a tres de octubre de dos mil dos.»

Cehegín, 4 de octubre de 2002.—El Alcalde, (P.O.(R.A.289/00) el Concejal de Obras, Servicios y P. Civil. Rafael Fco. Lorenzo Ramírez.

Cehegín

9340 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación inicial de las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio de 2003, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 189, de 16 de agosto último, sin se que haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIONES**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

Artículo 4º (Cuota Tributaria) se aumenta las tarifas en un 3,5%.

POTENCIA Y CLASE VEHICULO	CUOTA ANUAL EUROS
---------------------------	-------------------

A) TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales	19,96
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,02
De más de 12 a 15,99 cab. fiscales	113,95
De 16 a 19,99 cab. fiscales	142,41
De más de 20 caballos fiscales en adelante	175,07

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	131,99
De 21 a 50 plazas	187,89
De más de 50 plazas	234,85

C) CAMIONES (carga útil)

De menos de 1.000 kg.	66,93
De 1.000 a 2.999 kg.	131,99
De más de 2.999 a 9.999 kg.	187,89
De más de 9.999 kg.	234,85

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscal.	28,02
De 16 a 25 caballos fiscales	43,97
De más de 25 caballos fiscales	131,99

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

De menos de 1.000 kg y más de 750 kg. de carga útil	28,02
De 1.000 a 2.999 kg. carga útil	43,97
De más de 2.999 kg. carga útil	131,99

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	7,02
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,02
Motoc. de más de 125 hasta 250 c.c.	12,03
Motoc. de más de 250 hasta 500 c.c.	24,13
Motoc. de más de 500 hasta 1.000 c.c.	47,96
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	95,92

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 3.- (Tipo impositivo y cuota) se aumentan en un 3,5%.

A) En Bienes de Naturaleza Urbana:

-En función de la población (14.037 habitantes de Derecho)	0,56%
- Por prestar al Ayuntamiento más servicios de los que está obligado, según el Art.º 24 de la Ley 7/85	0,00%

Tipo de Gravamen a aplicar por Bienes de Naturaleza Urbana	0,56%
--	-------

A) En Bienes de Naturaleza Rústica:

-En función de la población (14.037 habitantes de Derecho)	0,56%
- Por prestar al Ayuntamiento más servicios de los que está obligado, según el Art.º 24 de la Ley 7/85	0,00%

- Por ser Municipio cuya superficie supone más del 80% del total del término	0,00%
--	-------

Tipo de Gravamen a aplicar por Bienes de Naturaleza Urbana	0,56%
--	-------

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Art. 1º.- (Se incrementa en un 3,5% el coeficiente de aplicación quedando establecido en el 1,28% sobre las tarifas)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 6.- (Base imponible y cuota tributaria) se propone la modificación de las tarifas reflejadas en su apartado segundo aumentando las mismas en un 3,5%, se incluye un nuevo apartado 6.7. relativo a informes de la Policía Local sobre accidentes de tráfico y otros a instancia de particulares.

EPIGRAFE 1º.- Censo de Población de Habitantes

	IMPORTE EUROS	
1.1 Certificaciones de Empadronamiento Censo Población	4,82	
1.2 Certificados de conducta, convivencia	4,82	
1.3 Informes del padrón de habitantes a efectos de escolarización y pensiones	EXENTOS	
1.4 Bajas padrón habitantes	4,82	

EPIGRAFE 2º.- Certificaciones y compulsas

2.1 Certif. de documentos o acuerdos municipales referentes a los últimos 5 años	11,04
2.2 Certif. sobre señales o situaciones de tráfico	11,04
2.3 Dilig. de cotejo de documentos (por cada folio) los tres primeros	1,08
Resto	0,06
2.4 Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	12,93
2.5 Certif. de Documentos del Archivo Histórico	21,99
2.6 Comparecencias a instancia de parte, por cada una	11,04

EPIGRAFE 3º.- Documentos expedidos por las Oficinas Municipales

3.1 Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno	21,99
3.2 Por cada documento que se expida en fotocopia:	
Por A-4	0,14
Por A-3	0,28
3.3 Por cada contrato administrativo que se suscriba:	
De obras y servicios	65,10
De terrenos cultivables	2,67
De suministros	32,49

EPIGRAFE 4º.- Documentos relativos a servicios urbanísticos

4.1 Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	55,08
4.2 Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	25,00
4.3 Por cada informe que se expida sobre características de terrenos, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.	25,00
4.4 Por cada expte. de concesión de instalación de rútolos y muestras	33,02
4.5 Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	24,29
4.6 Obtención de cédula urbanística	25,00

EPIGRAFE 5º.- Contratación de Obras y Servicios

5.1 Sustitución de fianzas para licitación y obras municipales, por cada acto	5,22
5.2 Certificaciones de obras, cada una	60,09
5.3 Acta de recepción de obras, cada una	38,06

EPIGRAFE 6º.- Otros Expedientes y documentos

6.1 Licencias de taxis	65,10
6.2 Declaraciones fiscales	5,72
6.3 Tarjetas de armas	7,71
6.4 Títulos de Guarda Jurado	24,50
6.5 Certificaciones de Bienes	4,01
6.6 Autorización anual de circulación de taxis	11,04
6.7 Informes Policía Local relativos a accidentes de tráfico y otros a instancia de particulares	30,05

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

Art. 7.- (Cuota tributaria) se aumenta la tarifa establecida en sus apartados A,B, C y D en un 3,5%, se mantienen las incluidas en el apartado E.

La cuota a exigir por esta Tasa es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
A) LICENCIAS POR ACTOS EDIFICATORIOS Y/O UTILIZACION DEL SUELO	
1.- Con obligación de realizar proyecto técnico	188,94
2.- Con obligación de realizar memoria	97,32
3.- Sin obligación de presentar memoria	27,55
4.- Proyectos de Instalación de depósito de G.L.P	27,55
5.- Proyectos de obras para edificaciones de hasta 25 m² o menos, en suelo rústico	25,47
6.- Licencias de parcelación	37,10
B) TIRA DE CUERDAS Y RASANTES	25,47
C) POR TRAMITACION, GESTION Y SUPERVISION DE POLIGONOS DE ACTUACION	
1.- Cuota por parcela resultante	79,21
2.- Cuota por m² de suelo adjudicado	0,13

D) GESTION ADMINISTRATIVA DE INSTRUMENTOS URBANISTICOS:

SUELO URBANO			
Tipo de Instrumento Urbanístico	Por Proyecto	+	por m²
	Euros		Euros
Modificaciones de Normas	82,98		0,04
Estudios de detalle	82,98		0,06
Planes Especiales	82,98		0,06
SUELO NO URBANO			
Tipo de Instrumento Urbanístico	Por Proyecto	+	por m²
	Euros		Euros
Modificaciones de Normas	82,98		0,01
Estudios de detalle	_____		_____

E) GESTION ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION Y CEDULA DE HABITABILIDAD:

Licencia de primera ocupación, por cada una	72,45
Cédula de habitabilidad, por cada una	72,45

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Art. 7.- (Cuota tributaria) se modifica la cuota fija establecida en su apartado primero relativa a establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que experimentan un aumento del 3,5% quedando la misma en 119,73 €.

En cuanto a las tarifas contempladas en su apartado segundo se aumentan en un 3,5% quedando las mismas en las siguientes cuotas fijas:

	IMPORTE EUROS
0 a 15 millones de ptas.	482,74
15 a 35 millones de ptas.	1.724,07
35 a 70 millones de ptas.	3.448,13
70 a 100 millones de ptas.	5.517,00
Por cada 100 millones más o fracción	2.758,50
A partir de 500 millones, por cada 100 millones o fracción	1.379,26

En cuanto a las tarifas contempladas en su apartado cuarto se aumentan en un 3,5%, quedando las mismas en las siguientes cuotas fijas:

	IMPORTE EUROS
1.1 Bancos	968,68
4.2 Cajas de Ahorros	726,85
4.3 Discotecas, Clubs, Salas de Fiesta y similares	484,54
4.4 Despachos de profesionales liberales y O. Técnicas	143,90
4.5 Cafeterías, Restaurantes, Disco Bares y similares	242,28
4.6.- Despachos de billetes para líneas de transporte de viajeros, por cada línea	29,02
4.7 Salas de Juegos Recreativos, por cada aparato	0,00
Con Premio de Azar	58,09
Recreativas	29,02

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

Art. 7.- (Cuota tributaria) Se modifican las tarifas reflejadas en su apartado segundo, aumentando un 9,63% quedando como siguen:

Importes en Euros	CATEGORIA DE CALLES		
	Especial	1.ª	2.ª y 3.ª
Epígrafe 1º : Viviendas			
Por cada vivienda.....	70,05	70,05	70,05
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos de menos de 10 plazas.			

Epígrafe 2º: Alojamientos

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de cinco y cuatro estrellas	211,90	211,90	211,90
B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de tres y dos estrellas	211,90	211,90	211,90
C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de una estrella	211,90	211,90	211,90

Epígrafe 3º: Establecim. de Alimentación y otros.

A) Supermercados, economatos y coop.	387,02	362,84	339,11
--------------------------------------	--------	--------	--------

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	296,61	271,59	246,81
C) Pescaderías y Carnicerías	137,18	130,06	122,82
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	99,54	89,66	82,34
E) Almacén de bebidas y similares	89,66	82,34	74,83
F) Asentadores Lonja Municipal	182,96	182,96	182,96

Epígrafe 4º: Establ. de Restauración

A) Restaurantes	296,61	211,98	154,09
B) Cafeterías	296,61	211,98	154,09
C) Whisquerías y Pubs	296,61	211,98	154,09
D) Bares	296,61	211,98	154,09
E) Tabernas	296,61	211,98	154,09

Epígrafe 5º: Establ. de espectáculos

A) Cines y Teatros	296,61	211,98	154,09
B) Salas de Fiestas y discotecas	296,61	211,98	154,09

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias	592,40	592,40	592,40
B) Oficinas Bancarias	1.185,01	1.185,01	1.185,01
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.	178,25	162,04	147,22
D) Fábricas y manufacturas:			

D.1 Hasta 50 kg ó 0,2 m3/día.....	592,40	592,40	592,40
D.2 Resto mediante Convenio			

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

Por cada despacho	271,59	271,59	271,59
-------------------	--------	--------	--------

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del despacho

Epígrafe 8: Por cada contenedor facilitado para uso exclusivo

a supermercados y otros grandes productores de residuos, al año	305,12	305,12	305,12
---	--------	--------	--------

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACION DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Art. 7.- Apartados 2 y 3. Se modifican las tarifas, aumentando un 3,5%. quedando como siguen:

Apartado 2º.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 34,03 € en el Casco urbano, y 25,47 € fuera de él, por cada inmueble susceptible de utilización independiente.

Apartado 3º.- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la siguiente:

SERVICIO DE SANEAMIENTO:

	Uso Domestico	Uso Comercial	Uso Industrial
Cuota fija bimestre	€ 0,900	1,780	8,207
Bloque de 0 a 20 m3 (bimestre)	€ 0,031	0,031	0,072
Bloque de 21 a 40 m3 «	€ 0,072	0,041	0,072
Bloque de 41 a 100 m3 «	€ 0,103	0,072	0,072
Bloque más de 101 m3 «	€ 0,134	0,103	0,072

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Se introduce una nueva tasa n.º 15, referida a la prestación del servicio de utilización de aparcamientos en la Plaza de Cine Alfaro.

Se propone el aumento del 3,5% de las tasas reflejadas en su Anexo II, quedando las mismas según sus conceptos como se detalla:

ANEXO II

TASA N.º 1

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal de Contratación.

	Importe Euros
Por cada puesto, al mes	79,93

TASA N.º 2

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en el Mercado Municipal de Abastos,

	Importe Euros
A)Puestos Fijos	
Por cada Puesto 1ª planta	
A.1. Puestos preferentes, al mes	60,34
A.2. Puesto no preferentes, al mes	46,78
Por cada Puesto 2ª planta	
A.3. Puestos con cierre metálico, al mes	14,76
A.4. Puestos sin cierre metálico, al mes	11,07
Por cada puesto destinado a bares	40,28

B) Puestos no fijos (ambas plantas)

B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día	0,41
B.2. Por cada metro lineal más, al día	0,10

TASA N.º 3

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones,

	Importe Euros
1. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas	0,70
2. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos	1,11

TASA N.º 4

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa,

CLASE 1ª: tarifa por m² de ocupación de vía pública y mes: 2,55 €

Zona afectada: calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad, y calle Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2ª: Tarifa por m² de ocupación de vía pública y mes: 2,34 €

Zona afectada: Calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastri hasta cruce con Camino Verde, El Convento, Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesonico y Plaza del Castillo.

CLASE 3ª: Tarifa por m² de ocupación de la vía pública y mes: 2,13 €

Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

TASA N.º 7

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la constitución de reserva para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga y para vados permanentes,

1.-Reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:

	Importe Euros
1.1- Hasta 5 plazas	23,88
1.2- De 5 hasta 7 plazas	34,15
1.3- De 7 hasta 30 plazas	44,47
1.4- De más de 30 plazas	143,19
2.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial	
	4,79

3- Vados Permanentes (Cuota anual)

Ubicados en calles de especial A	105,46
Ubicados en calles de especial B	83,60
Ubicados en calles de Primera	44,03
Ubicados en calles de Segunda	26,43
Ubicados en calles de Tercera	8,76
Por cada plaza de garage - Edif.C.	6,22

	Importe Euros
4.- Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año	4,79

TASA N.º 8

Tasa por al prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y custodia de los mismos:

A) Retirada de vehículos (por cada servicio)	
A.1. Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características	46,02

A.2. Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características Cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg.	46,02
A.3. Por cada camión, autobús, tractor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg.	49,14

B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquél en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):

B.1. Por cada vehículo incluido en el apartado A.1	2,76
B.2. Por cada vehículo incluido en el apartado A.2	4,63
B.3. Por cada vehículo incluido en el apartado A.3	16,61

TASA N.º 9

Tarifa para la prestación del servicio de confección de placas:

Por cada placa de vado permanente	10,29
Por cada placa de matrícula de ciclomotor	2,67

TASA N.º 10

Tarifa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

	Importe Euros CON LUZ	Importe Euros SIN LUZ
A. Pabellón Polideportivo Cubierto		
A.1 Uso colectivo		
Días laborables:		
Pista completa	20,49	15,04
Sección Pista	10,23	7,43
Sábados y Festivos:		
Pista completa	21,59	16,39
Sección Pista	10,98	9,36
A.2 Uso Individual		
Días laborables		
	1,64	1,39
Sábados y Festivos		
	2,32	1,67
B. Piscina Climatizada (entrada y uso instalación)		
B.1 Adultos		
Días laborables		
	1,98	
Sábados y Festivos		
	2,79	
Abono diez baños		
	17,60	
B.2 Infantiles		
Días laborables		
	1,29	
Sábados y Festivos		
	1,81	
Abono diez baños		
	11,63	
C. Piscina Aire Libre (entrada y uso instalación)		
C.1 Adultos		
Días laborables		
	1,73	
Sábados y Festivos		
	1,86	
Abono diez baños		
	16,97	

C.2 Infantiles	
Días laborables	1,17
Sábados y Festivos	1,52
Abono diez baños	9,20

D. Utilización Pistas de tenis y frontón

D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora	4,66
D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora	2,48

TASA N.º 11

Tarifa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música:

	1ºHijo Importe Euros
A) Inscripción curso	21,08
B) Cuota mensual	21,08
C) Inscripción instrumento adicional	11,29
D) Instrumento adicional cuota mensual	11,29

BONIFICACIONES: Por familia numerosa, se establece una bonificación del 10% en cada uno de los conceptos tarifarios reseñados.

TASA N.º 13

Tarifas por actividades deportivas a prestar por el Patronato Municipal de Deportes:

ESCUELAS DEPORTIVAS	Importes Euros/ mes
Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol	4,04
Gimnasia rítmica y Karate	7,15
Tenis	10,88
Bonificación por familia numerosa, desde el 2º miembro, un 10%,	
ACTIVIDADES ADULTOS:	Importe Euros/ mes
Aerobic.	13,06
Gimnasia de mantenimiento	15,85
Gimnasia personas mayores	3,10
Tenis	16,48
Bonificación por familia numerosa, desde el 2º miembro, un 10%,	
CURSOS DE NATACION:	Importe Euros/ mes
1 sesión (natación escolar)	0,77
3 sesiones (lunes, miércoles y viernes):	
de 3 a 16 años	17,91
de 17 años en adelante	23,14
2 sesiones (martes y jueves):	
de 3 a 16 años	14,67
de 17 años en adelante	18,22
5 sesiones (todos los días):	
de 3 a 16 años	24,22
de 17 años en adelante	32,03
Bonificación por familia numerosa a partir del 2º miembros, un 10%.	

ALQUILER PIESTA POLIDEPORTIVA DE FRONTON:

(para uso de futbol sala)

Lunes a viernes (con luz)	9,33
Lunes a viernes (sin luz)	7,08
Sábados y domingos (con luz)	10,57
Sábados y domingos (sin luz)	8,23

TASA N.º 14

Tasa por la prestación del servicio de aula de Internet y nuevas tecnologías:

Por uso individual de un terminal:

Por la 1ª hora	1,55 €
Por la 2ª hora	1,24 €

TASA N.º 15

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de aparcamientos ubicados en la plaza de Cine Alfaro.

Horario de 8,00 a 22,00 horas (por aparcamiento):

Por la primera media hora de ocupación	0,20 €
Por la primera hora de ocupación	0,50 €
A partir de la primera hora o fracción	1,00 €
Horario de 22,01 a 8,00 horas (todo el horario por aparcamiento)	1,00 €

Cehegín, 24 de septiembre de 2002.—El Alcalde Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Las Torres de Cotillas

9321 Aprobado definitivamente el programa de actuación, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización del polígono de actuación número 2 (P.A.2) de las NN.SS.

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el día 16 de septiembre de 2002, se aprobó definitivamente el Programa de Actuación, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 2 (P.A.2) de las NN.SS. de Las Torres de Cotillas, a instancia de «Ginés Fernández Egea, S.L.».

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que adoptó dicho acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Torres de Cotillas, 19 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Lorquí

9336 Reparcelación voluntaria Unidad de Actuación número 2.

Formulada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, la reparcelación voluntaria de la Unidad de Actuación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de alegaciones y sugerencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorquí, 24 de septiembre de 2002.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

9559 Negociado de licencias de apertura de establecimientos.

Por doña María Antonia García Rico en representación de Monumental Salamanca, S.A., se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Complejo Cinematográfico, con emplazamiento en Centro Comercial Los Alcázares, Calle Manzana 5 del Plan Parcial El Palmeral, de este término municipal.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, 30 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente.

Molina de Segura

9335 Periodo voluntario de cobro de los padrones municipales: Padrón Junta Municipal del Cementerio, Reserva de Vía Pública, Impuesto de Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica de 2002, Impuesto Actividades Económicas (anual y primer trimestre 2002).

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 1 de octubre al 3 de diciembre del corriente año, ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de cobro de los citados padrones.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras, Cajamurcia, Cajamadrid, C.A.M. BSCH, Banco Zaragozano, Banco de Murcia, La Caixa, B.B.V.A., Banco Popular, Cajamar.